

ACTA N°23



Asamblea General Extraordinaria

En la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de febrero de 2024, siendo las 14:00 horas se reúnen los señores socios de la Federación Bonaerense de Gimnasia, y cuyas firmas obran al Folio 38 del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, habilitados para participar y votar en la presente asamblea. Abierto el acto toma la palabra la Sra. Presidente quien pasa a dar lectura al orden del día: **1) Elección de 2 asociados para firmar el acta, juntamente con el Presidente y la Secretaria.** Por unanimidad se designa a: Claudio Gens y Walter Velez. A continuación, se pasa a dar lectura al siguiente punto del orden del día que dice: Luego pasa a tratarse el siguiente punto del orden de día que dice: **2) Consideración de las observaciones formuladas por la DPPJ.** Continuando con el uso de la palabra, la Sra. Presidente pone de manifiesto que el acta oportunamente presentada, mereció observaciones por parte de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, por lo que propone la siguiente redacción de los artículos cuestionados a fin de cumplir con las mismas: **ARTICULO UNO:** *La FEDERACION BONAERENSE DE GIMNASIA ASOCIACIÓN CIVIL, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, cultural y social, con domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Su plazo de duración es de 99 años a partir de la inscripción registral de la presente, y se regirá por los presentes Estatutos.* **ARTICULO DOS:** *La FEDERACION BONAERENSE DE GIMNASIA ASOCIACIÓN CIVIL tendrá por objeto: 1º) Cultivar y promover el desarrollo de competencias deportivo gimnásticas, procurando por todos los medios la difusión de sus sanos fines.- 2º) Nuclear a las entidades que organizan competencias gimnásticas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.- 3º) Propender a la formación de asociaciones zonales y regionales.- 4º) Representar a las entidades asociadas ante la Confederación Argentina de Gimnasia, entes nacionales, provinciales y municipales.- 5º) Analizar y registrar los reglamentos para la actividad gimnástica de sus afiliados y proponer las modificaciones que resulten necesarias para unificarlas.- 6º) la FEDERACION BONAERENSE DE GIMNASIA ASOCIACIÓN CIVIL, es la máxima y única autoridad rectora de sus afiliadas, constituida únicamente por instituciones en las cuales se practica gimnasia entre*

aficionados, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de aquellas que estén ubicadas en la Capital Federal, las que dependerán de la FEDERACIÓN METROPOLITANA DE GIMNASIA. **ARTICULO SEIS:** La FEDERACION BONAERENSE DE GIMNASIA ASOCIACION CIVIL estará integrada por todas las entidades de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de aquellas ubicadas en la Capital Federal y pertenecientes a la FEDERACION METROPOLITANA DE GIMNASIA, que organicen competencias deportivo gimnásticas y soliciten su afiliación y cumplan las normas que al efecto exija la reglamentación. Serán Afiliadas Activas, con la plenitud de los derechos reconocidos en este Estatuto, las Instituciones con personería jurídica que pertenezcan a las ramas de gimnasia artística femenina y masculina. Las Afiliadas Activas para tener voto en la Asamblea deberán contar con cinco (5) años de antigüedad como Afiliadas. Serán Afiliadas Adherentes, teniendo sólo voz en la Asamblea, aquellas instituciones que pertenezcan a las ramas de gimnasia aeróbica, trampolín, gimnasia general y gimnasia rítmica deportiva. A dichas Instituciones Adherentes se les reconocerá la condición de Afiliadas Activas una vez cumplidos los ocho (8) años de antigüedad bajo la condición de Afiliadas Adherentes, siempre que no mediare incumplimiento alguno al presente Estatuto y sus reglamentaciones. Las Afiliadas Activas deben tener personería jurídica. Las Adherentes pueden tener personería jurídica y/o habilitación municipal vigente para funcionar o constancia de haber iniciado el trámite para su obtención. En éste último caso, deberá obtener la personería jurídica definitiva dentro de los seis (6) meses de la fecha de iniciación del trámite administrativo, en caso de no obtenerla dentro de tal plazo; perderá la afiliación provisoria que se le hubiere otorgado. **ARTICULO ONCE:** La representación y administración de la FEDERACIÓN BONAERENSE DE GIMNASIA ASOCIACIÓN CIVIL estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Pro tesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Suplentes pertenecientes a Instituciones Afiliadas Activas. Habrá asimismo una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará 3 (tres) años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo, por una sola vez consecutiva; y en cargos distintos sin limitaciones. Los mandatos serán revocables en

cualquier momento por decisión de la Asamblea, estatutariamente convocada y constituida con el quórum establecido en el Artículo Treinta. La remoción requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea y podrá decidirse aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa del asunto incluido en la convocatoria. **ARTICULO TRECE:** El Presidente y Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, los Vocales, así como los Titulares y los Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal Disciplinario, son elegidos por la Asamblea General Ordinaria Anual, y durarán tres (3) años en sus funciones bajo las modalidades y condiciones establecidas en el Artículo Once del presente Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y SEIS:** El Tribunal de disciplina estará integrado por el Presidente, el Secretario y tres (3) Vocales Titulares. Tendrá a su cargo la resolución de todos los asuntos en los que hubiere violación del código de penas y que se suscitará en jurisdicción de esta Federación, de conformidad con lo establecido en los reglamentos. **ARTICULO TREINTA Y UNO:** El Consejo Directivo confeccionará un padrón de afiliadas en condiciones de votar, el que será puesto a la libre inspección de los asociados, treinta días corridos antes de la fecha de la asamblea. Se podrá oponer reclamación al contenido del padrón hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la asamblea. Son condiciones esenciales para participar en la Asamblea: 1º) Ser afiliada activa o adherente con una antigüedad mínima como afiliada de 6 (seis) meses; 2º) Encontrarse al día con la Tesorería; 3º) No hallarse purgando pena disciplinaria. Los votos tendrán la siguiente validez: a) las afiliadas que compitan en las ramas Artística Femenina, Artística Masculina, tendrán derecho a un voto por cada una de ellas; aquellas que compitan únicamente en dos de cualesquiera que fueren, tendrán derecho a voto en las que intervengan, y las que intervienen únicamente en una de ellas, tendrá un solo voto y será en la cual compite, b) Las afiliadas adherentes de las ramas Gimnasia Aeróbica-Trampolín y Gimnasia General y Rítmica, tendrán voz únicamente en las ramas en las cuales actúan. Las actuaciones siempre serán consideradas las del año inmediato anterior. **ARTICULO TREINTA Y CINCO:** La FEDERACIÓN BONAERENSE DE GIMNASIA ASOCIACIÓN CIVIL no podrá ser disuelta mientras haya tres afiliadas dispuestas a sostenerla. En caso de disolución, sus bienes pasarán a la Confederación Argentina de Gimnasia con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconocida como Persona



Jurídica bajo la Resolución IGJ N° 886 del 13 de septiembre de 1996, inscripta bajo el Número Correlativo 352473. La liquidación correspondiente a la disolución, la hará el Consejo Directivo o las personas que designe la Asamblea. Puesta a consideración de los asociados, se aprueban por unanimidad. Finalmente se resuelve autorizar al Contador Carlos Berutti DNI 5.412.056, y a quien el designe para presentar y desglosar documentación, suscribir todo instrumento ampliatorio, aclaratorio y/ o complementario que sea necesario para lograr la inscripción registral de la reforma ante la DPPJ. Sin más temas por tratar, y siendo las 14.45 horas, se da por finalizada la asamblea. (Hay una firma ilegible) Claudio Gens (Hay una firma ilegible) García Andrea (Hay una firma ilegible) Velez Walter (Hay una firma ilegible) Sposaro Mónica.

La atestación notarial correspondiente a este documento se formaliza en el folio de actuación notarial BAA018086123.- Mar de Ajó, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, al primer día del mes de marzo de dos mil veinticuatro.-

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
N° 218382
La Plata 20/08/24



Dra. JULIA ELENA GONZALEZ
Jefe Departamento REGISTRO
Dirección Provincial de Personas
Jurídicas



VERONICA
N
REG. d FA



ACTUACION NOTARIAL

BAA018086123



Yo, **Verónica Estela GERVASI**, en mi carácter de Notaria Titular del Registro 8 del Partido de LA COSTA, **CERTIFICO** que el documento que antecede que lleva mi firma y sello es copia fiel y exacta del ACTA N°23, Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2024, obrante a fojas 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Libro Actas de Asambleas Número 3 perteneciente a la FEDERACION BONAERENSE DE GIMNASIA, el que fuera rubricado el 26 de julio de 2013, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 3802, Legajo 31.693, cuyo original tengo a la vista.- En Mar de Ajó, Partido de la Costa, al primer día del mes de marzo de dos mil veinticuatro.-



Verónica E. Gervasi

